## ANEXO NO. 1 ESTUDIO DE MERCADO HORAS CAPACITACIÓN

La Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, institución de educación superior de orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, es un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto 164 de 2021, son funciones de la Dirección de Capacitación entre otras, las siguientes:

- Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de capacitación de los servidores públicos
- Proponer y desarrollar los contenidos, metodologías y temáticas de los cursos, diplomados, seminarios y eventos de formación y capacitación, de manera articulada con el plan nacional de formación y capacitación.
- Desarrollar actividades de innovación en el campo de sus competencias, con el fin de generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a mejorar los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos.
- Adelantar las actividades de diseño, implementación y actualización de la información y difusión de la normatividad, las ciencias, tecnologías y técnicas concernientes a la Administración Pública.
- Definir, en coordinación con la Subdirección Nacional de Proyección Institucional, los criterios pedagógicos y técnicas de capacitación.
- Apoyar a la Subdirección Nacional de Proyección Institucional en el diseño, formulación, seguimiento, evaluación y control de los programas de capacitación que desarrollen las Direcciones Territoriales.

En virtud de dar cumplimiento a las metas propuestas, se hace necesario la contratación de docentes capacitadores a la luz de las resoluciones No. 0385 de 2015, *"Por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de los programas de capacitación de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y se deroga la Resolución No. 0728 del 06 de septiembre de 2006"*, y su modificatoria la No. 474 del 17 de abril de 2023 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0385 del 20 de abril de 2015, "Por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP"* estableciendo los requisitos para la vinculación de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales para los programas de capacitación:

"*ARTICULO SEGUNDO.- REQUISITOS: La vinculación de capacitadores y tutores virtuales para el*



Vigilada MinEducación

*desarrollo de las actividades de la ESAP se realizará con las personas que acrediten la idoneidad para el desarrollo de la actividad priorizada por la entidad, mediante el acto administrativo a que haya lugar o el contrato cuando se trate de actividades de ejecución continua , los cuales se regirán por las normas de contratación aplicables y de acuerdo con las siguientes categorías, tanto para las Direcciones Territoriales como para la Sede Central:*

| **Categorías** | **Requisitos** | **Reconocimiento** |
|---|---|---|
| Docente capacitador I | -Poseer título universitario y de posgrado.<br>- Treinta y seis {36) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido.<br>- En caso de no poseer título de posgrado, se deberá acreditar experiencia profesional mínima de sesenta {60) meses, relacionada con el tema requerido o mínimo trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación. | HASTA el 14% de un (1) SMMLV por hora dictada. |
| Docente capacitador II<br>. | - Poseer título universitario y de posgrado a nivel de Maestría.<br>- Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido.<br>- Acreditar trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación. | HASTA el 19% de un (1) SMMLV por hora dictada. |
| Tutor Virtual | - Los establecidos para el docente capacitador I.<br>- Acreditar experiencia o conocimientos en ambientes virtuales de aprendizaje. | HASTA el 13% un (1) SMMLV por hora contratada. |

Atendiendo los requisitos de la resolución mencionada y sobre todo el reconocimiento de pagos por horas, se hace necesario establecer y determinar cuál sería el valor unitario adecuado a pagar por cada uno de los perfiles sin exceder el tope estipulado.

En un ejercicio objetivo de llegar a concluir el valor a pagar, análisis económico y de los precios que se manejan en la actualidad, se hace necesario realizar un estudio de mercado, con el fin de determinar el valor que se debe pagar a los profesionales capacitadores que se detallan más adelante y de esta manera justificar el valor del contrato, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en el que se establece que *(…) Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato (…)*

*(…) Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (…)*

Vigilada MinEducación

*4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (…)*

De igual forma, el numeral 3.3. del Manual de Contratación vigente, señala lo siguiente:

Vigilada MinEducación

> *(…) Los Estudios Previos son aquellos análisis, documentos y trámites que sirven de soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, el contrato y la invitación. Tienen como objetivo fundamental analizar todas las variables que pueden afectar el proceso de selección, el contrato y su futura ejecución, suponiendo así el cumplimiento del deber legal que se deriva de los principios mencionados en el presente Manual de Contratación.*
>
> *Corresponde al Equipo Estructurador de Estudios Previos de cada área solicitante reunir todos los antecedentes, documentos, autorizaciones y demás soportes requeridos que servirán de base para elaborarlos. Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental analizar todas las variables que pueden afectar el proceso de selección, el contrato y su futura ejecución, suponiendo así el cumplimiento de un deber legal que se deriva de los principios mencionados en el presente Manual de Contratación. Así mismo, son el soporte para diligenciar el Proyecto de Pliegos electrónicos, los Pliegos de Condiciones electrónicos, el Clausulado contractual, así como la Invitación según se trate. Por ello deben ponerse a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y con anticipación al mismo.*
>
> *De conformidad con lo establecido en las normas que rigen los procesos contractuales, los estudios previos deben contener:*
>
> *a. La descripción de la necesidad que la ESAP pretende satisfacer con el proceso de contratación.*
>
> *b. El objeto a contratar.*
>
> *c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
>
> *d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.*
>
> *e. Definición de si el objeto a contratar está cobijado con recursos de inversión o de funcionamiento.*
>
> *f. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
>
> *g. El análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.*
>
> *h. Las garantías que la ESAP contempla exigir en el proceso de contratación.*
>
> *i. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial y la posibilidad de limitación a MiPymes.*
>
> *j. La indicación de si requiere o no interventoría conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 únicamente respecto de procesos que excedan la menor cuantía de la entidad. En los demás casos se debe indicar que es la Dependencia donde surge la necesidad de contratación de donde surgió la necesidad la que supervisará el contrato.*

*k. Cuando el proceso de contratación fue identificado en el PAA como sujeto a criterio socio ambiental, se deberá incluir el mecanismo de verificación del mismo.*

*l. Cuando el objeto del Proceso de Contratación se refiera a temas de tecnología e informática, debe establecerse el requisito de contar con el visto bueno de la Oficina de Sistemas e Informática.*

*m. Verificación que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones. n. Clasificación en el sistema UNSPSC.*

*o. Forma de pago.*

*p.* Plazo de ejecución.

*q.* Plazo de vigencia y liquidación si fuere el caso.

*r.* El certificado de idoneidad y experiencia, en el caso de adelantarse una contratación directa, bien sea un particular u otra entidad pública, para dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato.

Vigilada MinEducación

Así la cosas y con el fin de determinar el valor del contrato mediante el pago por horas de capacitación, se procede a efectuar el estudio de mercado respectivo, el cual se realiza con base en la guía de elaboración de estudios de sector en su versión 2 del 24 de junio de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que estable que el estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializados y el análisis de precios históricos.

Basados en las metodologías permitidas en la Guía en mención, la Dirección de Capacitación procedió a solicitar cotizaciones a docentes capacitadores con el fin de poder establecer el valor de la hora capacitación acorde con los requisitos establecidos en las resoluciones No. 385 del 20 de abril de 2015 y No. 474 del 17 de abril de 2023.

Para el perfil de Capacitador 1 se recibieron seis (6) cotizaciones y para el perfil de Capacitador 2 se recibieron diez (10) cotizaciones. A continuación, se relaciona el resumen de las cotizaciones:

Docente capacitador con especialización (Capacitador 1)

| | | | MEDIAS DE TENDENCIA CENTRAL | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | ITEM | DESCRIPCIÓN TECNICA | PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMÉTRICA | VALORES MINIMOS | VALORES MAXIMOS |
| 1 | Hora de capacitación docente capacitador I | El docente capacitador deberá poseer titulo universitario y de posgrado. Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional en la temática requerida en el saber administrativo público. Cada evento tendra una duración de 1 a 80 horas y se distribuyen a lo largo de la vigencia. Las capacitaciones podrán ser de tipo presencial en el lugar establecido por la ESAP. | $ 142.500,00 | $ 137.500,00 | $ 141.155,40 | $ 125.000,00 | $ 180.000,00 |
| SUMATORIA VALORES UNITARIOS ÍTEMS DE TARIFARIO (INCLUIDO IVA) | | | $ 142.500,00 | $ 137.500,00 | $ 141.155,40 | $ 125.000,00 | $ 180.000,00 |

Vigilada MinEducación

Docente capacitador con maestría (Capacitador 2)

| | | | | MEDIAS DE TENDENCIA CENTRAL | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | ITEM | DESCRIPCIÓN TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMÉTRICA | VALORES MINIMOS | VALORES MAXIMOS |
| 2 | **Hora de capacitación docente capacitador con maestría** | El docente capacitador deberá poseer título universitario y de posgrado a nivel de Maestría. Sesenta (60) meses de experiencia profesional en la temática requerida en el saber administrativo público. Acreditar trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación. Cada evento tendra una duración de 1 a 80 horas y se distribuyen a lo largo de la vigencia. Las capacitaciones podrán ser de tipo presencial en el lugar establecido por la ESAP. | HR | $ 194.560,00 | $ 180.000,00 | $ 191.239,79 | $ 155.000,00 | $ 285.600,00 |
| **SUMATORIA VALORES UNITARIOS ÍTEMS DE TARIFARIO (EXCENTO DE IVA)** | | | | **$ 194.560,00** | **$ 180.000,00** | **$ 191.239,79** | **$ 155.000,00** | **$ 285.600,00** |

En ese sentido, la Dirección de Capacitación después de realizar el comparativo de los precios por hora de capacitación para los perfiles de capacitador I y II de las cotizaciones presentadas por los oferentes del servicio, pudo evidenciar que el precio que arroja el cálculo de la media geométrica es menos sensible a los valores extremos de las cotizaciones presentadas.

Por lo anterior, después del análisis de precios realizado, se puede concluir que conforme los valores que se lograron identificar en el análisis de las cotizaciones presentadas, aunado al presupuesto disponible y asignado por la Entidad, la suma a pagar para la contratación por hora de los docentes capacitadores para la vigencia 2024 será: para el Capacitador 1 de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($120.000)** y para el Capacitador 2 de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($150.000),** garantizando de esta forma que el valor pagado a los profesionales se ajuste a la realidad del mercado y a la optimización de recursos asignados a esta Dirección.

Se anexa archivo en Excel donde se realizó el análisis de precios unitarios que muestra el detalle de lo expuesto anteriormente.

Vigilada MinEducación